

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante **no** allegó memorial dentro del término legal conferido, buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su libelo.

El Santuario – Antioquia, 24 de marzo de 2023



Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral primera Instancia
DEMANDANTE	RITA JOSEFA MERCADO VIZCAINO
DEMANDADO	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00038 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 152

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 15 de marzo de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 020_ hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 28_ de marzo del año 2023_*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria